



CÓRDOBA 14 JUN 2013

VISTO: la necesidad de optimizar el procedimiento para la cobertura de los cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- de los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior, que cuenten con carrera técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional;

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar el procedimiento operativo a fin de efectuar la cobertura de que se trata, acorde a los nuevos requerimientos que plantea la actual normativa provincial de Nivel Superior.

Que es conveniente establecer con claridad las instancias en que se realizará la inscripción, selección y comunicación de los órdenes de mérito.

Que se han efectuado las consultas pertinentes con la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, su dependencia la Subdirección de Educación Técnica Superior y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Por ello, el Dictamen N° 1276/13 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales en providencia de fecha 6 de junio de 2013;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. CREAR la Comisión para el ingreso a las Carreras Técnicas de Nivel Superior, la que estará conformada por dos (2) miembros en representación de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y dos (2) miembros en representación

de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), los que serán designados mediante resolución de la Secretaría de Educación.

Art. 2°. ESTABLECER que el procedimiento para la cobertura de cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- se rija de acuerdo con el instructivo, que como Anexo I con cuatro (4) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 3°. DISPONER que la convocatoria para la cobertura de cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- en los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional se realice al momento de producirse la vacante.

Art. 4°. AUTORIZAR la implementación de las grillas valorativas y de los criterios de aplicación según el cargo vacante que como Anexo II, con dos (2) fojas, Anexo III, con dos (2) fojas, Anexo IV, con tres (3) fojas, forman parte de este dispositivo legal.

Art. 5°. AUTORIZAR el modelo de Curriculum Nominativo que como Anexo V, con dos (2) fojas, forma parte de esta Resolución

Art. 6°. AUTORIZAR los Formularios de Publicación de Vacantes (F-A), Inscripción (F-B), Convocatoria Interna (F-C) y Acta Síntesis (F-D), que como Anexo VI, VII, VIII y IX, con una (1) foja cada uno, forman parte de este instrumento legal.

Art. 7°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N°

820

Dep. Provincial Dir. Educación y Empleo


Miguel Ángel Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

ANEXO I

COBERTURA DE CARGOS DOCENTES NO DIRECTIVOS



A. PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA

A.1. NÓMINA DE CARGOS

Cargos Docentes No Jerárquicos

- Ayudante Técnico (13505)
- Coordinador de Curso (Enseñanza Superior) (13210)
- Bibliotecario (13500)
- Preceptor (13520)
- Prosecretario (Enseñanza Superior) (13307)
- Secretario (Enseñanza Superior) (13305)

A.2. AUTORIZACION

A.2.1. Al producirse la vacante, la Dirección de Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, procederá a solicitar autorización a la Subdirección de Educación Técnica Superior para la cobertura del cargo, adjuntando a tal efecto:

- Documentación que certifique la vacante.
- Copia de la Resolución de la Planta Funcional – cargos (Señalando si están cubiertos o vacantes).
- Matrícula discriminada por Oferta Educativa.
- Formulario de Publicación de Vacantes (f-A) por duplicado.

A.3. PUBLICACIÓN DE VACANTES

A.3.1. Una vez autorizada la cobertura del cargo, deberá realizarse la Publicación de Vacantes por el término de 3 (tres) días hábiles.

A.3.2. La Subdirección de Educación Técnica Superior efectuará la publicación del llamado a inscripción en la página web del Ministerio de Educación, (<http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion/>), debiendo los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica

y Formación Profesional difundir la convocatoria en su sede y en la página web de la institución y por otros medios de comunicación que garantice su amplia difusión.



A.3.3. La falta de publicación de la vacante, según se establece en el ítem precedente, constituye por sí misma causal de nulidad de la convocatoria.

A.4. INSCRIPCIÓN

A.4.1. A los aspirantes

Documentación que deberán presentar los aspirantes:

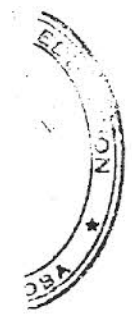
- Formulario de Inscripción (f-B) por duplicado, siendo de absoluta responsabilidad del aspirante consignar en forma legible, completa y correcta los datos requeridos en el mismo.
- Índice general (que incluya la totalidad de la documentación presentada, ordenada y foliada en todas las hojas).
- Currículum nominativo, foliado y firmado en todas sus hojas por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales (ver modelo Anexo V).
- Copia del Título, Postgrados y/o Postítulos. En todos los casos, se deberá adjuntar copia del Diploma y/o Certificado Analítico. Asimismo en caso de carreras incompletas, se deberá adjuntar copia del Certificado de Materias Aprobadas.
- Constancia de Servicios actualizada.
- Copia de la documentación referida a otros antecedentes relevantes.
- Dirección de correo electrónico.

La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

A.4.2. A los responsables de la inscripción:

A.4.2.a. La inscripción se realizará en el transcurso de los días previstos en la Publicación de Vacantes, y se hará efectiva cuando los aspirantes hayan cumplimentado con la totalidad los requisitos exigidos en el ítem A.4.1.

A.4.2.b. El/La Director/a, Secretario/a o Prosecretario/a deberán controlar de manera exhaustiva cada Currículum Nominativo, verificando toda la documentación con las constancias originales correspondientes, consignando al final de la misma la leyenda: **Se hace constar la coincidencia con la documentación original correspondiente.**





A.4.2.c. Al cierre de la convocatoria se confeccionará un "Acta Síntesis" formulario (f-D) con la totalidad de los aspirantes que se hubieran inscripto. Una copia de la misma se exhibirá en la Institución y otra se elevará a la Subdirección de Educación Técnica Superior junto con los Currículum Nominativos y la documentación que consta en el ítem A.4.1.

A.4.2.d. En caso de no contar con inscriptos en la convocatoria, o que la Comisión para el Ingreso considere que los postulantes no cumplen con los requisitos mínimos, se procederá a realizar una nueva publicación de la vacante, previa autorización de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

A.5. DESIGNACIÓN



A.5.1. Una vez que la Comisión para el Ingreso haya recibido las actuaciones, confeccionará un dictamen con el Orden de Mérito, precisando el puntaje, total y parcial obtenido en cada caso y discriminando según la Grilla Valorativa del Anexo II o Anexo III, según corresponda. Posteriormente, elevará dicho dictamen a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para su autorización, quien en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la revisión del Orden de Mérito propuesto.

A.5.2. Cuando la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional haya autorizado la propuesta de la Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior, la misma será enviada simultáneamente vía e-mail, a la dirección de correo de los concursantes, a la Institución, a la Inspección de Educación Técnica Superior y será publicado en la página web del Ministerio de Educación (<http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion/>). Este mecanismo se considerará notificación fehaciente. Por su parte, la Institución deberá exhibir el orden de mérito resultante en formato papel por el término de 3 (tres) días hábiles en un lugar dispuesto para tal fin.

A.5.3. Los aspirantes deberán concurrir a la Institución correspondiente y manifestar su voluntad de aceptación del cargo en cuestión, dentro de las 72 horas de haber sido notificados. En caso de imposibilidad el interesado podrá ser representado por un tercero que portará una autorización la que quedará a modo de constancia en la Institución.

A.5.4. Vencida las 72 horas de notificación la Institución convocará, entre los aspirantes que hayan expresado su voluntad de aceptación, al que tenga mayor puntaje. El aspirante dispondrá de 72 horas para presentar la documentación



solicitada. Transcurrido ese plazo y si no cumple con este requerimiento se procede a convocar al siguiente postulante.



A.5.5. La Institución elevará, **sin desglosar las actuaciones**, la siguiente documentación del aspirante que acepta el ofrecimiento:

- Ofrecimiento de Cobertura y Declaración Jurada de Cargos.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Registro de Título/s o compromiso fehaciente de registro.
- Copia del Apto Psicofísico. Si el Apto Psicofísico del docente que acepta el ofrecimiento hubiera sido otorgado por otra Jurisdicción, el mismo deberá ser convalidado por la Dirección de Salud Ocupacional. En caso de no poseer Apto Psicofísico, se deberá adjuntar copia de la solicitud del mismo ante la Dirección de Salud Ocupacional.
- Formulario MAB de alta por duplicado con firma del interesado y del/la Director/a, **sin completar el ítem "Fecha desde"**.

Todas las copias deberán estar autenticadas por el personal Directivo, Secretario/a o Prosecretario/a del Establecimiento. Las enmiendas o tachaduras deberán estar salvadas.

A.5.6. A partir del día hábil posterior a la notificación vía e-mail del Orden de Mérito comenzarán a contarse los plazos legales contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5.350. La interposición de recursos no impedirá la cobertura de la vacante conforme al dictamen de Orden de Mérito. Resuelta esta instancia, se procederá conforme a derecho.

A.5.7. El proceso de cobertura deberá desarrollarse en un período que no exceda los 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha de producida la vacante.

La designación de los aspirantes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63 y modificatorias)

ANEXO II

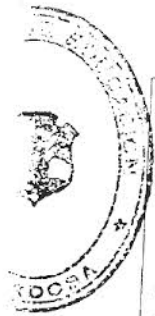
GRILLA VALORATIVA



Para Cargos de:

- Secretario (Enseñanza Superior) (13305)
- Bibliotecario (13500)
- Preceptor (13520)
- Prosecretario (Enseñanza Superior) (13307)

TITULACIÓN				
TÍTULOS DE GRADO ⁽¹⁾	Carga horaria	Acumulación de títulos ⁽²⁾		
		1º título	2º título	3º título
FORMACIÓN DOCENTE	De 2.600 h o más ⁽³⁾	1.600	400	200
	De 1800 h a 2.599 h	1.300	325	162,5
	Menos de 1800h	1.000	250	125
FORMACIÓN TÉCNICA- PROFESIONAL	De 2.600 h o más	1.200	300	150
	De 1800h a 2.599 h	1.000	250	125
	Menos de 1800h	800	200	100
LICENCIATURAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	y/o TÍTULOS	1.200	300	150
OTROS TÍTULOS				
Títulos abarcados por Ley N° 7991- Art. 1 y 2		800	200	100
POSGRADOS				
Doctorado (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				800
Maestría (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				600
Especialización (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				400
POSTITULOS				
Diplomatura Superior (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				300
Especialización Docente de Nivel Superior (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				200
Actualización Académica (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				150
Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Res. N° 155/01 y N° 145/10)				400



	Nivel	Dictadas	Recibidas
FORMACIÓN CONTINUA Capacitaciones con Resolución Ministerial Nacional, Provincial o Universitaria. Capacitaciones otorgadas por la Red Provincial de Formación Docente	Superior	1 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)
	Otros Niveles	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.25 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

Observación: las horas que exceden el tope de 150, se valorarán al 25% del puntaje asignado para cada caso

ANTIGÜEDAD

Desempeño	Nivel Superior	Otros Niveles
En el cargo de Referencia	50 pts por año o fracción	40 pts por año o fracción
En otras funciones	30 pts por año o fracción	20 pts por año o fracción

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

Observaciones:

- (1) Los Títulos de grado tendrán un plus de 100 puntos, por única vez, en caso de que guarden relación con la especificidad formativa indicada para cada cargo (Ver Anexo IV).
- (2) Los Títulos intermedios no se acumulan entre sí. Los títulos con tronco común acumulan el 25% del valor correspondiente a la acumulación.
- (3) Incluye Títulos del Decreto 341/05.
- (4) Se valorarán aquellas pos titulaciones que se ajustan a los requerimientos formativos establecidos para cada cargo (ver Criterios para la aplicación de la grilla, anexo IV) o vinculadas a las ofertas propias del IES.



ANEXO III

GRILLA VALORATIVA

Para Cargos de:

- Ayudante Técnico (13505)
- Coordinador de Curso (Enseñanza Superior) (13210)

TITULACIÓN				
TÍTULOS DE GRADO ⁽¹⁾	Carga horaria	Acumulación de títulos ⁽²⁾		
		1º título	2º título	3º título
FORMACIÓN DOCENTE	De 2.600 h o más ⁽³⁾	1600	400	200
	De 1800 h a 2.599 h	1300	325	162.5
	Menos de 1800h	1000	250	125
FORMACIÓN TÉCNICA- PROFESIONAL	De 2.600 h o más	1600	400	200
	De 1800h a 2.599 h	1300	325	162.5
	Menos de 1800h	1000	250	125
LICENCIATURAS y/o TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS ⁽⁴⁾		1600	400	200
OTROS TÍTULOS				
Títulos abarcados por Ley N° 7991- Art. 1 y 2		800	200	100
POSGRADOS				
Doctorado (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				800
Maestría (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				600
Especialización (Posgrado universitario Res. Min. N° 1168/97)				400
POSTITULOS ⁽⁵⁾				
Diplomatura Superior (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				300
Especialización Docente de Nivel Superior (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				200
Actualización Académica (Resoluciones CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10)				150
Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Res. N° 155/01 y N° 145/10)				400



	Nivel	Dictadas	Recibidas
FORMACIÓN CONTINUA			
Capacitaciones con Resolución Ministerial Nacional, Provincial o Universitaria. Capacitaciones otorgadas por la Red Provincial de Formación Docente	Superior	1 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)
	Otros Niveles	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

Observación: las horas que exceden el tope de 150, se valorarán al 25% del puntaje asignado para cada caso

ANTIGÜEDAD

Desempeño	Nivel Superior	Otros niveles
En el cargo de Referencia	50 pts por año o fracción	40 pts por año o fracción
En otras funciones	30 pts por año o fracción	20 pts por año o fracción

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

OTROS ANTECEDENTES RÉLEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

ACTUACIÓN PROFESIONAL

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

Observaciones:

- (1) Los Títulos de grado tendrán un plus de 100 puntos, por única vez, en caso de que guarden relación con la especificidad formativa indicada para cada cargo (ver anexo IV Criterios para la aplicación de la grilla).
- (2) Los Títulos intermedios no se acumulan entre sí. Los títulos con tronco común acumulan el 25% del valor correspondiente a la acumulación.
- (3) Incluye Títulos del Decreto 341/05.
- (4) La titulación deberá ser afín al campo de formación específica.
- (5) Se valorarán aquellas pos titulaciones que se ajustan a los requerimientos formativos establecidos para cada cargo (ver Criterios para la aplicación de la grilla, Anexo IV) o vinculadas a las ofertas propias del IES.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA GRILLA VALORATIVA

1. TITULACIÓN

En todos los casos se ponderará la relación entre títulos que más favorezca al postulante.

En el caso del cargo de **Bibliotecario**, para el que se requiere titulación específica, se valorará con modalidad de "doble listado". El primer listado incluirá a los aspirantes con titulación específica y el segundo listado incluirá al resto de los inscriptos en la convocatoria.

En los casos de los cargos de **Coordinador de Curso y Ayudante Técnico**, se considerará como prioritario poseer Título Universitario afín a la carrera o Título Técnico de Nivel Superior.

2. FORMACIÓN CONTINUA

El Currículum Nominativo deberá consignar los datos completos de las capacitaciones (duración en horas y año de realización) para que se otorgue puntaje. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a 10 años con referencia a la fecha de inicio de la publicación de la vacante de que se trate.

2.1. Se valorarán como **formación general**, las capacitaciones ceñidas a las siguientes temáticas:

- a) Sobre cuestiones pedagógicas generales.
- b) Sobre el sentido ético y político de la tarea de educar.
- c) Sobre problemáticas específicas a la formación de Educación Técnica Superior.
- d) Sobre la ética profesional, la formación ciudadana y los derechos humanos.
- e) Sobre legislación educativa.
- f) Sobre prevención de adicciones, socorrismo y primeros auxilios.
- g) Sobre el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
- h) En aspectos vinculados a la Educación Sexual Integral.
 - i) En aspectos laborales (legales, gremiales y de salud laboral).
 - j) En orientaciones para una sana convivencia, resolución de conflictos y en comunicación institucional.
 - k) En pautas para el trabajo colectivo.
 - l) Sobre evaluación institucional.

2.2. Se considerará **formación específica**, a las capacitaciones ajustadas a los requerimientos propios de cada cargo, según se define a continuación:

Para los cargos de **Secretario** (Enseñanza Superior), **Prosecretario** (Enseñanza Superior), y **Preceptores**:

- a) Manejo de documentación administrativa.
- b) Conocimientos de procedimientos administrativos propios del sistema educativo, preferentemente de Nivel Superior.
- c) Conocimiento de la legislación docente aplicable al Nivel Superior.
- d) Capacitación en el uso de recursos informáticos propios del área administrativa.
- e) Uso de recursos informáticos y multimediales.
- f) Protocolos ceremoniales.
- g) En actividades tutoriales (*).
- h) En elaboración y desarrollo de proyectos educativos (*).
- i) En técnicas de estudio (*).
- j) En empleo de recursos didácticos (*).

Observación (*) Sólo para **Preceptores**.



Para el cargo de **Coordinador de Curso** (Enseñanza Superior):

- a) Sobre el acompañamiento de alumnos en formación.
- b) En metodología de la investigación.
- c) En elaboración, desarrollo e implementación de proyectos educativos.
- d) En el conocimiento de los lineamientos curriculares generales del nivel superior de la modalidad.
- e) En capacitaciones relacionadas con gestión, liderazgo, manejo de grupos, negociación, etc.
- f) Títulos que guarden relación con las ofertas del Instituto y/o las temáticas definidas en el ítem 2 del presente anexo.

Para el cargo docente de **Ayudante Técnico**. Se considerarán específicas las capacitaciones relacionadas con la gestión de recursos técnicos y/o didácticos, según los requerimientos de los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, objeto de la convocatoria.

Para el cargo de **Bibliotecario**:

- a) En la preservación, clasificación, organización y aprovechamiento pedagógico de los recursos propios de la biblioteca institucional.
- b) En el manejo de programas informáticos específicos para bibliotecas.

- 
- 
- c) En metodologías de la investigación.
 - d) En promoción de la lectura.

3. ANTIGÜEDAD

La presentación de la Constancia de Servicios será indispensable para la valoración de la antigüedad de los aspirantes.

En caso de servicios simultáneos, sólo se computará el período que más beneficia al aspirante.

El puntaje se calcula por año completo o fracción de 6 meses o más.

4. OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Según los requerimientos para cada uno de los cargos, la comisión estimará un puntaje para antecedentes relevantes relacionados con el cargo de referencia:

- a) Investigaciones (Director de Proyecto de investigación o integrante del equipo de investigación) con reconocimiento institucional.
- b) Publicaciones (Libros/artículos con referato o ISBN como único autor o autoría compartida).
- c) Participación en acciones institucionales (Instancias de Ingreso, Coordinación de proyectos, tutorías, etc).
- d) Coordinación de proyectos y jornadas.
- e) Asesor pedagógico, asesor técnico, evaluador de ferias de ciencias.
- f) Carreras incompletas (asignación de puntaje por materias aprobadas en carreras que guarden relación con el cargo de referencia).

5. ACTUACIÓN PROFESIONAL

Se entiende por actuación profesional a los cargos y/o funciones públicas o privadas desempeñadas fuera del ámbito educativo, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del cargo.

ANEXO V



MODELO DE CURRÍCULUM NOMINATIVO

1. DATOS PERSONALES

- Apellido y Nombre
- D.N.I.
- Domicilio
- Teléfono (fijo y móvil)
- Correo electrónico.

2. TITULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Títulos obtenidos (Entidad que los otorga, duración de la carrera en años y horas cursadas)

3. FORMACIÓN DE POSGRADOS¹

Doctorados, Maestrías, Especializaciones.

4. POSTIÍTULOS²

Diplomaturas, Especializaciones docentes, Actualizaciones Académicas.

5. FORMACIÓN CONTINUA

(Cursos/Seminarios/Conferencias/Jornadas/Congresos/Talleres/Foros/Paneles)

- Capacitaciones dictadas y/o recibidas que posean una antigüedad no mayor a 10 (diez) años con referencia a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Entidad oferente, carga horaria y nivel al que esta orientada la capacitación dictada o recibida.
- Número de Resolución (Red Provincial de Formación Docente continua y la Red Federal de Formación Docente continua).
- Fecha de realización de las capacitaciones.

6. OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA.

INVESTIGACIONES (temática afines a la especificidad formativa de las carreras que ofrece la Institución en lo concerniente a Educación Técnica Superior)

¹ Según Resolución Ministerial N° 1168/97.

² Según Resoluciones correspondientes CFC y E N° 151/00 y CFE N° 117/10 para el caso de Diplomaturas Superiores y Especializaciones Docentes de Nivel Superior, y Resoluciones CFE N° 155/01 y 145/10 para Actualizaciones Académicas.



- Temática de la investigación y nombre de la Institución que la avala.
- Rol que desarrolla en la investigación (director o integrante de equipo).
- Acciones desarrolladas en el rol acreditado.
- Duración de la misma.

PUBLICACIONES. (temática afines a la especificidad formativa de las carreras que ofrece el establecimiento en lo concerniente a Educación Técnica Superior)

- Libros con ISBN u/o artículos publicados en revistas con referato.
- Nombre de la obra o del artículo, único autor o autoría compartida, números de páginas, editorial, lugar y fecha de publicación.

7. ACTUACIÓN PROFESIONAL (para los cargos de Coordinador de Curso y Ayudante Técnico).

- Denominación del cargo y/o funciones.
- Entidad de desempeño.
- Período de servicios (fecha de inicio y finalización).

820



ANEXO VI
Formulario A
PUBLICACIÓN DE VACANTES
CARGOS

1 DATOS DEL INSTITUTO

NOMBRE:		CÓDIGO DE LA EMPRESA:	
CARRERA:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	DEPARTAMENTO:	
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:	TEL./FAX:	E-MAIL:	

2 CARGO VACANTE

NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	CARÁCTER		TURNO			HORARIO DE LABOR
		INTERINO	SUPLENTE	M.	T.	V.	

SECRETARIO/A

DIRECTOR/A

INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN:

LUGAR Y FECHA:

**AUTORIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

FECHA DE PUBLICACIÓN:

DESDE: / /

HASTA: / /

HORARIO DE INSCRIPCIÓN



870

ANEXO VII
Formulario B
INSCRIPCIÓN CARGOS

1 DATOS DEL INSTITUTO

NOMBRE:
CARRERA

2 DATOS PERSONALES

D.N.I.:	APELLIDO/S:	NOMBRE/S:			
CALLE:	Nº:	PISO:	DPTO.:	BARRIO:	CP:
e-mail:			Tel./Fax/Celular:		LOCALIDAD:

3 TITULACIÓN DE NIVEL SUPERIOR

TÍTULO/S	DURACIÓN DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL TÍTULO

4 ANTIGÜEDAD DOCENTE

NIVEL INICIAL/PRIMARIO:	NIVEL SECUNDARIO:	NIVEL SUPERIOR:	NIVEL UNIVERSITARIO:
-------------------------	-------------------	-----------------	----------------------

5 CARGO

NOMBRE DEL CARGO	CODIGO

Firma del interesado/a

Firma del Responsable de la Inscripción

Firma del Director/a

Solicitud Nº: _____

Córdoba, de de 20.....



820



Secretaría de Estado de Educación
 Dirección General de Educación Técnica y
 Formación Profesional.
 Subdirección de Educación Técnica Superior

Ministerio de
EDUCACIÓN

Universidad Nacional de Córdoba - 400 Años de Trabajo Intelectual y Estudio

**ANEXO VIII
 Formulario C
 CONVOCATORIA INTERNA
 CARGOS**

1. DATOS DEL INSTITUTO

NOMBRE:		Localidad:	Dpto.:
CARRERA			

2. NOMBRE DEL CARGO

3. CODIGO

4. CARACTER

--	--	--

5. DATOS DE LOS INSCRIPTOS

Nº DE INSCRIPCIÓN	D.N.I.	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	SITUACIÓN DE REVISTA		FECHA DE NOTIFICACIÓN	ACEPTACIÓN		FIRMA
			TIT.	INT.		SI	NO	

SECRETARIO/A: DIRECTOR/A:

LUGAR Y FECHA:

820





ANEXO IX
Formulario D
ACTA SÍNTESIS

En a los días del mes de Del año dos mil
siendo las horas, en la sede el I.E.S., sito en
se da por finalizada la convocatoria para la cobertura con carácter
del cargo (Código), según lo establecido en la Resolución Ministerial N°
A continuación se registra la nómina de inscriptos que han cumplimentado con los requisitos exigidos a tal efecto:

Nº de inscripción	Apellido/s y nombre/s	D.N.I.

Acto seguido, se elevarán las actuaciones pertinentes a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para la prosecución de la cobertura.
Concluída la presente instancia, firman para su constancia Secretario/a y Directr/a de la Institución.